

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

En vista de la comunicación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, por la que interesa que se dicten las disposiciones legales necesarias para completar la Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobatoria de la adición al Reglamento para el servicio de la Guardia civil, con objeto de destinar esta fuerza á la guardería rural, y referente aquélla, entre otros particulares, á nombramientos de guardas particulares jurados, poniendo su letra de acuerdo con su espíritu, en primer lugar, en atención á que por algunas Autoridades municipales se exigen derechos por las certificaciones que se han de expedir para llenar los requisitos exigidos en el apartado segundo del art. 84 de la citada adición, cuando por el apartado sexto del mismo artículo se ordena que todas las diligencias para el nombramiento de guardas jurados han de ser gratuitas; y, en segundo lugar, manifiesta la conveniencia de que se señale un plazo dentro del que los Alcaldes resuelvan sobre las propuestas que se hagan para el nombramiento de guardas jurados;

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de

la referida adición y el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849:

Considerando que el apartado sexto del mencionado art. 84 está tan claro y terminante respecto á que no se ha de exigir retribución alguna á los propietarios ni á los guardas jurados por la expedición de títulos, ni por las diligencias que éstos ocasionen; que no cabe hacer aclaración, ni modificación alguna, sino recordar á los Gobernadores, para que éstos lo hagan á los Alcaldes, el estricto cumplimiento del referido precepto vigente en este particular:

Considerando, respecto á la segunda petición, que en el art. 85 de la referida adición, no se marca el plazo en que los Alcaldes han de nombrar los guardas jurados, á virtud de las propuestas que se le hagan, ó acordar la negativa para que los proponentes, si ésta fuere fundada, puedan hacer uso del derecho que se les concede por el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, de hacer nueva propuesta, y si la creyesen infundada puedan recurrir al Gobernador civil de la provincia, según previene el art. 86 de la referida adición, y, por tanto, que es conveniente señalar un plazo en el que deban los Alcaldes dictar resolución favorable ó desfavorable:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los interesados que se crean perjudicados por la exacción indebida en el particular de que se trata, acudan al Gobernador civil respectivo, cuya Autoridad, después de oír á la que autorizó aquélla, habrá de resolver como fuere procedente.

Y 2.º Que se complete el mencionado art. 85 de la adición referida quedando redactado para lo sucesivo en la siguiente forma:

Art. 85. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Alcalde se negará á extender el nombramiento, cuya resolución deberá dictarse en el improrrogable término de dos meses, así como en el de un mes se habrán de hacer los nombramientos cuando no hubiere dificultades para ello.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—Gasset.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Centro sobre la forma de verificarse la elección de compromisarios para el nombramiento de las Juntas de Patronato de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, y deseando armonizar el cumplimiento de los deberes profesionales con el derecho á emitir el voto para la constitución de dichas Juntas, esta Dirección general ha dispuesto que aquellos Profesores que por razón de distancia á la cabeza de partido, ó por impedirsele ocupaciones profesionales urgentes, no puedan personalmente concurrir al acto de la elección de compromisarios, deben remitir por correo, ó en otra forma segura, á la Subdelegación respectiva, la cédula sellada que les enviará previamente el Subdelegado, escribiendo en ella el nombre del compromisario que votan, la firma del votante y la fecha de la remisión.

Se dispone también, que únicamente

te pueden tomar parte en la votación los Médicos que actualmente sean titulares, lleven ó no cuatro años en el desempeño de la titular, y que donde no existan Farmacéuticos titulares reconocidos como tales, voten compromisarios todos los que suministren medicamentos á los pobres por cuenta del Ayuntamiento.

Lo que como resolución á las repetidas consultas formuladas por los Subdelegados, comunico á S. S. para el conocimiento de los mismos.

Dios guarde á S. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta, del día 15 de Septiembre)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición y sin agregación alguna, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 16.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y tener aprobados

los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, una plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente al segundo de los grupos determinados para la Sección de Historia por la Real orden de 21 de Abril del corriente año, publicada en la *Gaceta* del 23 del mismo mes y año, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 16.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Valencia, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á los estudios de la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera

de Valencia les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego

que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta*, del día 22 de Septiembre.)

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS (1)

Número de las parcelas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Longitud de la línea en cada parcela.	Clase de cultivos.	Longitud de la línea emplazada en veredas, caminos, ríos, arroyos, etc.
TÉRMINO DE IZNAJAR				
30	D. Francisco Benitez.....	115,00	Olivar.....	
31	Juan López Pacheco.....	132,00	Idem.....	
32	Francisco Benitez.....	170,00	Idem.....	
15	Juan Genáres Orga.....	33,00	Idem.....	
33	Miguel Trujillo.....	41,70	Labradio.....	
34	Rafael Reyes.....	215,00	Olivar.....	
35	Mariano Navajas.....	79,40	Idem.....	
36	Antonio Jaimes.....	290,70	Idem.....	
37	Sebastián Padilla.....	216,00	Idem.....	
38	Manuel Ecija.....	221,50	Idem.....	
38	El mismo.....	245,50	Idem.....	6,00
39	D. ^a Sebastiana Padilla.....	138,00	Idem.....	
40	Sebastiana Molina.....	604,60	Idem.....	
41	D. Domingo Pacheco Gainez.....	25,00	Idem.....	8,00
42	Juan Caballero Rey.....	61,50	Idem.....	64,00
43	D. ^a Bárbara Cobo.....	17,00	Idem.....	
44	D. Domingo Pacheco Gainez.....	196,00	Idem.....	18,00
45	Andrés Mata Ruiz.....	179,00	Idem.....	
46	Antonio Rodríguez Piedra.....	289,50	Erial y labradio...	
47	José Molero.....	12,70	Labradio.....	10,00
48	Rafael Pacheco Caballero.....	27,50	Idem.....	
49	Francisco Expósito Pacheco.....	26,00	Idem.....	
50	Juan Ruiz Gainez.....	12,70	Idem.....	
51	Cristóbal Ruiz Gainez.....	40,00	Erial.....	
52	Bernabé Jiménez.....	48,50	Idem.....	
53	Francisco Pacheco Gainez.....	23,50	Idem.....	
54	Antonio Cobo Ruiz.....	19,00	Idem.....	
55	José Rey Ruiz.....	19,00	Idem.....	
56	Andrés Mata Buiz.....	20,00	Idem.....	
57	Francisco Pacheco Gainez.....	29,00	Labradio.....	
58	Juan Ruiz Gainez.....	30,00	Idem.....	
59	Patricio Pacheco Gainez.....	137,00	Olivar.....	
60	Juan Ruiz Gainez (mayor).....	7,50	Labradio.....	22,00
61	Antonio Cobo Ruiz.....	33,00	Idem.....	
62	Francisco Pacheco Gainez.....	126,80	Olivar.....	20,00
63	Juan Ruiz Gainez (mayor).....	175,00	Idem.....	
63	El mismo.....	77,00	Idem.....	15,00
63	El mismo.....	712,00	Olivar, labradio y monte alto.....	13,00
64	Herederos de D. José María Valle.....	531,00	Olivar.....	
64	Los mismos.....	56,00	Idem.....	14,00
65	D. Bernabé Jiménez.....	236,00	Idem.....	10,00
65	El mismo.....	88,00	Idem.....	20,00
65	El mismo.....	389,00	Idem.....	10,00
66	D. Tomás Aguilera.....	506,00	Olivar y monte.....	
66	El mismo.....	120,00	Idem.....	10,00
				27,00

(1) Véase el BOLETIN del día 26.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm 2672

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1902, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Primera parte:

Bajo la presidencia del señor Al-

calde D. Antonio Aranda y Fuentes se reunió el Ayuntamiento al objeto de dar posesión á los señores Concejales elegidos en las ordinarias verificadas el día 10 de Noviembre último, y que han de componer la Corporación en el bienio entrante, que son D. Manuel María Monterroso Molina, D. Antonio Cano Molina, D. Domingo Delgado Murillo, D. Manuel Jurado Rueda, D. José Fuentes Castillejos, D. José Monterroso Orellana, D. Fausto Aranda Marquez y D. Basilio Peña Monterroso, pasando á ocupar la presidencia interina el Concejale de más edad.

Segunda parte:

Bajo la presidencia interina quedó constituido el Ayuntamiento, y se procedió en votación secreta, por medio de papeletas, resultando elegido para Alcalde presidente, por mayoría absoluta de votos, D. Manuel María Monterroso Molina, recibiendo en el acto el bastón de mando como insignia de su cargo.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Teniente de Alcalde que corresponde á este término municipal, siendo elegido por mayoría absoluta de votos D. Antonio Cano Molina.

Seguidamente se procedió en igual forma al nombramiento de Síndico, resultando elegido por unanimidad D. Domingo Delgado Murillo, y para suplente D. José Fuentes Castillejos.

Y, por último, se procedió á determinar el orden numérico que han de guardar los Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo ó supliendo al que le preceda, ya en la Presidencia, en la Alcaldía ó Tenencia, y á falta de expresión en la Ley se procedió al sorteo, y dió el resultado siguiente: primer Regidor, D. Manuel Jurado Rueda; segundo, D. Fausto Aranda Marquez; tercero, D. Basilio Peña Monterroso, y cuarto, D. José Monterroso Orellana.

También quedó acordado que las sesiones ordinarias se hablan de celebrar los domingos, y las extraordinarias cuando los asuntos lo requieran. Se levantó la sesión.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se procedió al nombramiento de la comisión de Hacienda, quedando nombrados D. Manuel Jurado Rueda y D. Fausto Aranda Marquez.

Seguidamente se acordó por unanimidad autorizar á D. José Fuentes Castillejos, suplente del señor Regidor Síndico, por enfermedad del propietario, para que en nombre y representación del Ayuntamiento se presente en Córdoba para que pueda otorgar ante Notario la escritura de cesión de terreno que en favor de este Ayuntamiento ha de hacer D. Manuel de Soto y Molina, á cuyo efecto se le expedirá certificación de este particular para que pueda acreditar la expresada autorización.

Del mismo modo acordaron nombrar á D. Máximo Monterroso para que semanalmente se haga cargo de los fondos que se recauden en la Administración de consumos, y en cuya operación le auxiliará el Secretario del Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Acto seguido se dió cuenta de la circular número 62 de la Administración de Hacienda de la provincia, por la cual se ordena á las corporaciones municipales el más exacto cumplimiento de la supresión de la décima de recargos, que venía gravando los cupos del Tesoro por consumos, acordándose que desde luego se proceda á la rebaja de expresada décima de la especie vino en primer término, y que se saque certificación de este particular para remitirla á la expresada Administración de Hacienda.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Quedó aprobada la anterior.

Acto seguido se dió cuenta por el señor Presidente de que el objeto de la reunión era el tratar de acordar que se autorizase á D. Manuel Jurado Rueda, Concejal primero de este Ayuntamiento por encontrarse enfermo el Regidor Síndico, y ausente el suplente del mismo, para que en nombre y representación de la Corporación pueda anular la escritura de hipoteca que en favor del expresado Ayuntamiento hizo Eduardo Domínguez Caballero en 4 de Septiembre de 1899, para responder al remate de consumos que en el ejercicio de 1898-99 contrató con el repetido Ayuntamiento Rafael Muñoz Aranda. Así se acordó por unanimidad, y que se libere certificación de este particular para que pueda acreditar la autorización que especialmente se le confiere al expresado Concejal D. Manuel Jurado Rueda.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Depositario municipal que viene desempeñando D. Joaquín Gallardo Molina, y nombrar en su lugar para dicho cargo á D. Máximo Monterroso Orellana; siendo su fiador el señor Presidente de la Corporación.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 26

En este día no se celebró sesión por faltas de asuntos y ocuparse la Corporación en la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina, aprobándose el acta anterior.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Ricardo Jurado Aranda, por encontrarse esta plaza vacante.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 9

En este día se ocupó la Corporación, en libro separado, ó sea en el expediente original de asuntos de quintas, sorteo de los mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Se aprobó la anterior.

Aprobar definitivamente las listas de compromisarios, formadas para el año actual, por no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público.

También acordaron comprar tres tercerolas para armar los vigilantes de consumos, y su coste se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Del mismo modo se acuerda la repartición del trigo del Pósito, por haber llegado la época de escarda, previa la formación de repartimiento.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Se aprobó el acta de la anterior:

Se acordó, por mayoría, declarar cesante del cargo de administrador de consumos á don Ignacio Cortés Serano, por abandono del mismo.

Del mismo modo acuerdan por mayoría, para que le sustituya en dicho cargo, al Concejal D. José Monterroso Orellana, con cuya destitución y nombramiento no estuvieron conformes los Concejales don Manuel Jurado Rueda, don Fausto Aranda y don José Fuentes.

Se levantó la sesión.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el padrón de cédulas personales y acordaron imponer el recargo del 50 por 100 sobre las mismas, para atenciones municipales.

También se dió cuenta de que debía procederse á la revisión de exenciones de los mozos procedentes de reemplazos anteriores, debiendo darse principio por el año de 1901.

Núm. 5, Francisco Molina Cano, fué excluido en el año anterior, por hijo de viuda pobre; y alegando la misma excepción, previo expediente justificativo, el Ayuntamiento, oyendo el parecer del señor Regidor Síndico, lo declaró soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Reemplazo de 1899.—Núm. 1, Fernando Rebollo Martín, también presentó expediente justificativo de ser hijo de viuda pobre; y el Ayuntamiento, previo informe del señor Regidor Síndico, lo declaró soldado condicional.

Núm. 2, Teodosio Jurado Rueda, alegó tener defecto físico. Reconocido por el Médico titular, este dijo: que padece una granulosis de la conjuntiva de ambos párpados, por lo cual lo considera inútil. El Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, lo declaró excluido temporalmente.

Y se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso Molina.

Fué aprobada la anterior.

Se procedió á proveer en propiedad la plaza de Médico titular, anunciándose por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que fué remitido al señor Gobernador civil.

Se terminó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Abierta esta de su orden y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se libraron 35 pesetas por acuerdo del Ayuntamiento á favor de don José Monterroso, del capítulo de imprevistos, como compensación á los gastos hechos en la llevada de fondos á la capital.

Dióse cuenta del expediente del mozo Manuel de Mata Gómez Granados, en que se justifica el extremo de ser hijo de viuda pobre; y el Ayuntamiento, oyendo al señor Regidor Síndico, lo declaró soldado condicional.

Del mismo modo se dió vista al expediente del mozo Pedro Juzgado Calderón, y justificada la excepción que alega, el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, lo declaró soldado condicional.

Se nombró comisionado para la conducción de quintos á la capital y documentos relativos, á don José Fuentes Castillejos, á quien se le abonarán los gastos de viaje del capítulo correspondiente.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 22

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel M.ª Monterroso Molina.

Se reunieron, previa citación, los Sres. Concejales y mayores contribuyentes.

Fué aprobada el acta anterior.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y señores reunidos del nombramiento con poder especial de los señores don Pedro Baus y Mejías y don Manuel Gómez de Cádiz y Mirales, de mancomún é insofidum, para retirar de las oficinas de esta provincia las inscripciones intransferibles de la deuda perpétua del 4 por 100 que se remitan y remesen por la Dirección general de la Déuda pública, desde esta fecha, á favor de este Ayuntamiento, y cobren cuantos intereses traigan atrasados, hasta el trimestre corriente de la liquidación y entrega de las inscripciones, formalizando y autorizando, en nombre de este Municipio, cuantos documentos, recibos y facturas sean necesarios á la consecuencia de este especial cometido.

Del mismo modo se acordó que sin demora alguna pase el Sr. Alcalde á otorgar el oportuno poder ante Notario público que á bien tenga designar, remitiendo dicho poder á los señores Baus y Gómez de Cádiz.

Se libraron dos copias de este acta á los apoderados.

Se dió cuenta de una instancia del vecino de esta Eduardo Domínguez Caballero, solicitando de la Corporación la retirada del depósito de leña que dentro de su casa tiene el vecino de esta Antonio García Izquierdo, acordando que por el Sr. Alcalde se ordene al Antonio García que retire hacia dentro la parte de leña que sale fuera de su casa, por obstruir la vía pública.

Se terminó la sesión

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que en remuneración y recompensa de los trabajos, viajes y

gastos que han de ocasionarle á don Pedro Bans y Mejías y don Manuel Gomez de Cadiz y Mirales, vecinos de Madrid, la comisión que este Ayuntamiento les confirió en la sesión del día 30 de Marzo último, les concede el cincuenta por ciento de cuantas cantidades y valores ingresen en el Ayuntamiento por sus gestiones; cuyo cincuenta por ciento les será abonado en el acto en que por las oficinas del Estado se hagan los pagos ó entrega de valores, sin que puedan en absoluto exigir á este Municipio ninguna otra clase de indemnización por tales trabajos.

Se acordó por unanimidad, en atención á las circunstancias que concurren en don José Monserrat y Sierra, nombrarle agente ejecutivo de este Municipio, dejando cesante al nombrado en 2 de Febrero último, don Ricardo Jurado Aranda.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó autorizar á don Julio Dávila, para que recoja y remita á este Ayuntamiento las cédulas personales del corriente ejercicio.

Del mismo modo se acordó se haga saber al vecino de esta, don Antonio Aranda Fuentes, deje expedito el camino que atraviesa la finca que lleva en arriendo, denominada Valdichuelo, que conduce desde esta al molino del Cubillo y mina «El Porvenir.»

Se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido á instancia del vecino de esta Salomón Molina Monterroso, para que se tome nota de las fincas que en el mismo aparecen para incluirlas en el próximo apéndice, y se acuerda, de conformidad con lo solicitado.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó nombrar á D. Eduardo Prado, Secretario de esta Corporación, recaudador de cédulas personales.

Se levantó la sesión.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 4

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación D. Eduardo Prado, para que pase á la capital á ingresar fondos á la Hacienda y al contingente provincial, para cuyo efecto se le

abonarán del capítulo de imprevistos 25 pesetas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 18

En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel María Monterroso.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de empleados hasta donde lo permitan los fondos.

Se levantó la sesión.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 8

No se celebró sesión por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 15

Por igual concepto no se celebró sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel M.ª Monterroso.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 12 del actual, é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al miércoles 18 del que rige, acordando cumplimentarla en todas sus partes, y que al efecto se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

También se acordó, en vista de la proximidad de la época de la recolección, se establezcan los tres fieltos como en años anteriores, á cuyos individuos encargados de los mismos se les abonarán 75 céntimos de peseta diarios.

De igual modo se acordó se haga saber por el Sr. Alcalde al vecino de esta Manuel Rios Agredano, restituya la zanja que ha abierto en la calle Real á su ser, ó sea aproximarla á la pared, con el fin de que quede sin obstáculo la calle referida.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 29

No se celebró sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Y para que conste y surta sus efectos en la inserción del BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Granjuela á 20 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Joaquín Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Monterroso.

L U Q U E

Núm. 2682

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio por este Ayuntamiento la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presu-

puesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1904, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia, en el que se contiene expresada tarifa, se hallará de manifiesto por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime oportunas.

Luque 16 de Septiembre de 1903.—Miguel Cruz.

SOCIEDAD MINERA CORDOBESA

SIERRA ALHAMILLA (ALMERIA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º de sus Estatutos, ha acordado invitar á todos los accionistas pertenecientes á la misma para que abonen el séptimo dividendo pasivo, consistente en el 10 por 100 de todas las acciones suscritas, desde el 1 al 10 del próximo Octubre, en el domicilio del señor D. Antonio Torrellas, Tesorero de la repetida Sociedad, calle Osario, núm. 10.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el predicho art. 6.º de los mencionados Estatutos.

Córdoba 25 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Rafael Jiménez Amigo.—El Presidente: P. A., Juan Felipe Conde.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

JUSTIFICANTES de revista.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA